

Resolución número: IPN-CT-18/323

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100215518.

RESULTANDO

PRIMERO. El diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100215518, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

RELACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD 2018. OBRA. NOMBRE DEL CONTRATISTA. IMPORTA CONTRATADO. IMPORTE EJERCIDO. AVANCE FISICO. AVANCE FINANCIERO.

Otros datos para facilitar su localización

CECYT 10

“(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a las direcciones de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios, y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos no. 10, “Carlos Vallejo Márquez”, mediante el oficio número AG-UT-01-18/4875.

TERCERO. Mediante el oficio número DRF/3865/2018 de veintitrés de octubre del año en curso, la Dirección de Recursos Financieros manifestó a la Unidad de Transparencia:

“(…)”

Me permito informarle que esta Dirección, realizó la búsqueda de: *“relacion de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad 2018. Obra. Nombre del contratista. Importa contratado. Importe ejercido. Avance fisico. Avance financiero.”*, *“CECYT 10”*, no localizando información al respecto.

“(…)”

CUARTO. Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/4586/2018 de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, manifestó a la Unidad de Transparencia:

Resolución número: IPN-CT-18/323

"(...)

Sobre el particular, le informo que de acuerdo a lo solicitado por el peticionario y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, administrado con el Manual de Organización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, no es atribución de esta área realizar contrataciones de servicios relacionados con la obra pública.

(...)"

QUINTO. Mediante el oficio número CVMD/3214/2018 de veintinueve de octubre del año en curso, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos no. 10, "Carlos Vallejo Márquez", remitió a la Unidad de Transparencia en versión pública, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando quinto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Firma
- Domicilio particular

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

Resolución número: IPN-CT-18/323

- Once ordenes de servicio
- Once actas de entrega - recepción

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos no. 10, "Carlos Vallejo Márquez".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/323

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA